

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL PALACIO DE LA MAGDALENA S.A. DE SANTANDER Y LA SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A, PARA LA PROMOCIÓN DE SANTANDER Y CANTABRIA COMO DESTINO DE CONGRESOS, BAJO LA MARCA "SANTANDER CONVENTION BUREAU"

En Santander a 11 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, Dña. Miriam Díaz Herrera, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidenta de su Consejo de Administración, de la Sociedad denominada "Empresa Municipal Palacio de la Magdalena, S.A. de Santander", que tiene su domicilio social en Santander, Península de la Magdalena s/n, y con C.I.F. nº A-39417084. En adelante, "PALACIO DE LA MAGDALENA"

De otra parte, Dña. Luisa Eva Bartolomé Arciniega, Directora General de Turismo de Cantabria, actuando en nombre y representación de la Mercantil denominada "Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.", (en acrónimo CANTUR), en su calidad de Consejera Delegada, con domicilio social en Santander, calle Albert Einstein nº 4 y con C.I.F. nº A-39008073. En adelante "CANTUR"

MANIFIESTAN

1º. – Que la Sociedad "PALACIO DE LA MAGDALENA" es una Cía Mercantil pública municipal, cuyo accionista único es el Ayuntamiento de Santander, teniendo por objeto social, entre otras actividades, la promoción, organización y realización de toda clase de actividades y de todo tipo de actos, así como manifestaciones de carácter artístico, cultural, social, comercial y turístico, y la promoción y difusión de las excelencias turísticas del conjunto de la ciudad de Santander.

2º.- Que la Sociedad "CANTUR" es una Cía Mercantil pública regional, cuyo único accionista es la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tiene entre sus objetivos la promoción y fomento del turismo y su comercialización (incluyendo los servicios de información) hacia esta Comunidad, lo que realiza a través de diversas actividades que podrán ser realizadas por la Sociedad total o parcialmente, de forma directa o mediante colaboración con otras sociedades o entidades.

3º.- Que ambas Sociedades están interesadas en la promoción de Santander y Cantabria como destino de Congresos, bajo la marca ya existente "Santander Convention Bureau" con el fin de promover actividades encaminadas a incrementar la demanda de congresos y la celebración de eventos.



4ª.- Que ambas Sociedades tienen, entre sus objetivos de promoción turística, de fomentar, favorecer y promover la celebración de Congresos, convenciones, incentivos, reuniones y actividades análogas nacionales e internacionales en Santander y Cantabria.

5ª.- Que ambas Sociedades manifiestan su deseo de colaborar entre si y/o con otras entidades públicas/privadas para promocionar Santander y Cantabria para coordinar, dinamizar y ayudar a todos los sectores interesados en el fomento del turismo especializado en la materia. Y que para ello, es necesario participar en los organismos nacionales e internacionales relacionados con el turismo de congresos y eventos, además de estudiar y analizar los problemas turísticos de Santander y Cantabria en el ámbito de los congresos, eventos y actividades análogas, siendo necesario además la elaboración de material de divulgación, publicidad y de imagen a fin de dar a conocer los recursos de Santander y Cantabria y la existencia de personal especializado en la promoción y control de las actividades a desarrollar.

CLAUSULAS

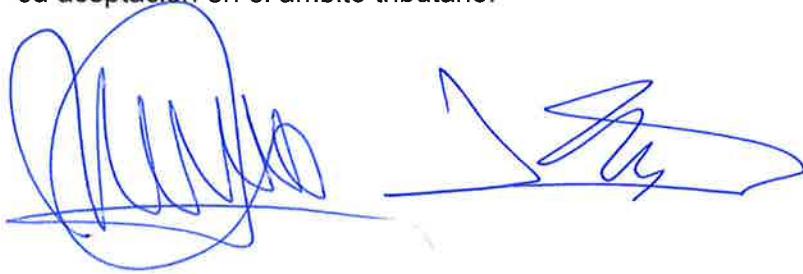
PRIMERA.- Que "PALACIO DE LA MAGDALENA" y "CANTUR", con el fin de llevar a efecto los objetivos consignados en las anteriores manifestaciones de este Convenio, han acordado efectuar, anualmente cada una de ellas, una aportación que, como mínimo, será de 50.000 €, al objeto de sufragar con ello los gastos que dicha actividad va a comportar.

El "PALACIO DE LA MAGDALENA" efectuará su aportación sufragando gastos para este fin de al menos 50.000 euros anuales, mientras que "CANTUR" aportará 35.000 euros en metálico y los restantes 15.000 euros en gastos de promoción, consistiendo esto último en la realización de una actividad publicitaria en la revista Ronda Iberia y en la edición y/o actualización de la guía del congresista, debiendo contar con la supervisión y visto bueno de "Palacio de la Magdalena".

SEGUNDA.- "CANTUR" realizará el abono de la cuantía económica comprometida (35.000€) a la empresa "PALACIO DE LA MAGDALENA" conforme a la práctica habitual de la Sociedad, con cargo a la transferencia que recibe "CANTUR" y que, con carácter anual aparece consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando su abono condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

El abono por "CANTUR" a "PALACIO DE LA MAGDALENA" de aquél importe de 35.000 euros anuales, se realizará previa presentación de una memoria justificativa, que deberá incluir la realización de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo al Convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, así como una certificación emitida por el representante legal de la empresa, de que los gastos realizados tienen su justificación en el presente Convenio; igualmente se deberá justificar por parte de la Empresa municipal el abono de las facturas de los gastos en que haya incurrido, en la memoria justificativa o con posterioridad en el momento de su abono.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.



No obstante lo anterior, "Palacio de la Magdalena" podrá solicitar a "Cantur" el abono de cantidades adelantadas y a cuenta de los gastos en que tenga que incurrir y hasta un máximo anual de 35.000 euros, cuando lo precisase para atender los gastos que comporte la ejecución de las acciones que se especificarán en la cláusula tercera, previa presentación del presupuesto pertinente y obligándose con posterioridad a presentar a "Cantur" los documentos justificativos de los pagos efectuados y la Memoria antes mencionada. De cumplirse lo anterior, "Cantur" estará obligada a efectuar dichos pagos adelantados y a cuenta de aquél importe total de 35.000 euros. En el supuesto que "Palacio de la Magdalena" no acredite convenientemente aquellos pagos, se verá obligada a tener que reintegrar a "Cantur" los importes adelantados.

TERCERA.- "PALACIO DE LA MAGDALENA" se obliga a realizar todas las contrataciones que sean necesarias para la realización de las acciones objeto del Convenio, así como a abonar todos y cada uno de los gastos que se puedan generar con motivo del desarrollo de dichas actividades, bajo la premisa "Santander Convention Bureau", pudiéndose financiar en metálico y por medio de lo pactado en el presente Convenio hasta un máximo de aquellos 85.000 € anuales. Las actuaciones cuyos gastos tendrán que ser abonados se concretan en las siguientes:

- Contratación de personal técnico para desarrollar y ejecutar el plan de actuación
- Presentación de candidaturas y propuestas de Santander y Cantabria, como sede de reuniones, congresos y eventos.
- Participación en entidades, asociaciones, empresas y cualquier otra institución, generadora de congresos y eventos.
- Asistencia a salones o acciones profesionales, directamente relacionados con el turismo de congresos y eventos, o cualquier tipo de acción promocional que merezca interés para el Santander Convention Bureau.
- Presentación de la oferta de Santander y Cantabria para inspección de eventos.
- Coordinación de la organización de visitas y actos institucionales relacionados con los congresos y eventos.
- Publicación de todo tipo de materiales para la promoción y divulgación de los recursos de Santander y Cantabria.
- Creación de un banco de datos sobre el mercado de reuniones y eventos.
- Colaborar con otros entes de las Administraciones públicas y con entidades privadas con el fin de potenciar la presencia de Santander y Cantabria en el movimiento de reuniones y eventos.
- Promover y diseñar estudios de satisfacción y posicionamiento de Santander y Cantabria en el mercado nacional e internacional de reuniones y eventos.
- Difusión en todos los medios disponibles de los eventos que se celebren en Santander y Cantabria.



- Apoyar y favorecer la captación de reuniones y eventos a través de las instituciones y empresas de la sociedad santanderina y cántabra.
- Cualquier otra actividad, que la Comisión Mixta de Seguimiento y, en su caso, la Presidencia de la misma consideren conveniente desarrollar, con medios propios.
- Promoción y colaboración para la atracción y generación de congresos en la ciudad de Santander.
- Organización de viajes de familiarización e incentivo
- Ejecución de planes y acciones de promoción de marketing turístico.

CUARTA.- Ambas Sociedades invitarán, a las entidades y asociaciones representativas del turismo de congresos, a dos reuniones anuales para dar cuenta de las acciones realizadas en el marco de "Santander Convention Bureau" y establecer canales de comunicación en la búsqueda de mejoras en la promoción y captación de congresos.

Para la puesta en marcha de las acciones señaladas en la cláusula anterior, se recabarán el asesoramiento de los operadores sociales que forman parte de lo que hoy se denomina del "Santander Convention Bureau", los cuales contarán con dos representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento a la que se hará mención en la estipulación siguiente.

QUINTA.- Las partes acuerdan la constitución de una Comisión Mixta de Seguimiento a la que corresponderá de manera especial, coordinar y supervisar el desarrollo de las acciones asociadas a este Convenio, así como velar por el correcto desarrollo de lo acordado y la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que del presente Convenio pudieran derivarse. Dicha Comisión estará constituida por:

La Presidenta del Consejo de Administración de "PALACIO DE LA MAGDALENA", que ostentará la presidencia de la Comisión.

Un técnico de "PALACIO DE LA MAGDALENA".

La Consejera Delegada de "CANTUR".

Un técnico de "CANTUR".

Dos representante designados por la hoy denominada "Santander Convention Bureau"

La Comisión de seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine y que será al menos de dos veces al año.

Asimismo, existirá un órgano de coordinación técnica, formado por un representante de cada Sociedad firmante, designado por éstas, cuyo desempeño será supervisado por los responsables de las respectivas sociedades.

SEXTA.- En la publicidad que se realice en relación con las actuaciones objeto del presente convenio, habrá de hacerse referencia a ambas partes firmantes, las cuales participarán de forma equivalente en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en el presente convenio, a cuyo efecto se mantendrán informados, con antelación suficiente a la celebración de los mismos.

SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma, con un plazo de vigencia de dos años, que se prorrogarán automáticamente a su vencimiento, por otros dos años más, siempre que con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial no manifieste alguna de sus partes su voluntad de resolverlo a su vencimiento.

OCTAVA.- El presente Convenio podrá resolverse de forma anticipada a su vencimiento por alguna de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de ambas partes.
- Por incumplimiento grave de alguna de sus cláusulas, en cuyo caso la parte que no hubiera incurrido en incumplimiento podrá otra proceder a su denuncia motivada.
- Por concurrir cualquier causa legal de resolución.

En caso de resolución anticipada del presente Convenio, las partes realizaran, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, cuantos actos sean necesarios para llevar a efecto la liquidación de cuantas actuaciones se encontrasen en tramitación en el momento de concurrir la causa de resolución, sin que puedan realizar ninguna de las que se encontrasen aún pendientes de ejecutar, salvo que medie expreso acuerdo en contrario.

NOVENA.- Las partes, con renuncia al fueron que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander, para resolver cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente contrato.

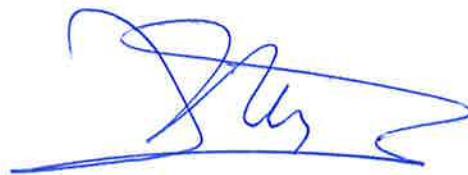
En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por la Empresa Municipal Palacio de la Magdalena S.A. de Santander



Dña. Miriam Díaz Herrera

Por la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.



Dña Luisa Eva Bartolomé Arciniega.